



UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES

Expte. N° 1510/2017 Anexo 8

RESOLUCIÓN N° 33/019

Montevideo, 10 de abril de 2019

VISTO: lo dispuesto por Resolución N° 120/018 de fecha 19 de octubre, que dispuso la adjudicación parcial del ítem N° 37 "Tapaboca de alta eficiencia", correspondiente al Llamado N° 5/2017 "Suministro de ropa de uso hospitalario".

RESULTANDO: I) que por comunicación de fecha 2 de abril la Administración de los Servicios de Salud del Estado (A.S.S.E.) solicitó la ampliación del 100% de las cantidades adjudicadas, para cubrir la demanda por un año, dado que ese ítem fue dado de baja del Llamado que está realizando esa Administración,

II) que a partir de la aclaración efectuada por el Sector Insumos Médicos. A.S.S.E. aceptó se realizará la adjudicación del saldo demandado en el Llamado de referencia para ese ítem, que asciende a la cantidad de 153.770 unidades.

III) que el proveedor fue informado de la solicitud efectuada por A.S.S.E., prestando su conformidad.

CONSIDERANDO: I) que se está en condiciones de proceder a lo solicitado.

II) lo informado por el Sector Insumos Médicos y la Asesoría Económica.

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto en el artículo 163 de la Ley N° 18.172 de 31 de agosto de 2007,

LA UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES

RESUELVE:

1º) Adjudicar el saldo del ítem N° 37 "Tapaboca de alta eficiencia" demandado por A.S.S.E., correspondiente al Llamado N° 5/2017 "Suministro de ropa de uso hospitalario", de acuerdo al detalle que luce en el Anexo adjunto, el que forma parte de la presente Resolución, por hasta la suma de \$ 4:412.338 (pesos uruguayos cuatro millones cuatrocientos doce mil trescientos treinta y ocho) impuestos incluidos y a valores históricos, sin perjuicio de las eventuales prórrogas, con vencimiento final el 31 de diciembre de 2021.

2º) El control de ejecución de los contratos emergentes de la presente Resolución será de cuenta y responsabilidad del Organismo adquirente, de acuerdo a las cantidades demandadas que lucen en el Anexo adjunto, indicándose que, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley N° 19.149 de 24 de octubre de 2013, A.S.S.E efectuará la

compra mínima de una unidad, la que será la unidad mínima de venta, entendiéndose por unidad mínima de venta la presentación declarada por cada adjudicatario.

3º) La firma adjudicataria deberán mantener sus ofertas por el período que abarca el contrato y realizará el suministro de los bienes adjudicados en la forma, plazos y demás condiciones que fueran estipuladas en el Pliego de Condiciones Particulares, según los requerimientos del Organismo, una vez extendidas las correspondientes Órdenes de Compra.

4º) Los precios actualizarán en la forma y plazos detallados en el Pliego de Condiciones Particulares.

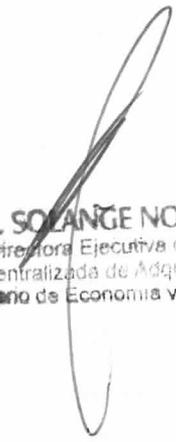
5º) El pago de las obligaciones emergentes del presente compromiso será efectuado de acuerdo con lo establecido por el artículo 3º del Decreto N° 428/002 de 5 de noviembre de 2002 y el Procedimiento Especial de Pago, mediante el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF), cuando corresponda.

6º) Notificar a Sufarma S.R.L. y solicitar la constitución de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, en caso de corresponder.

7º) Comunicar a A.S.S.E. y a la Auditoría Delegada del Tribunal de Cuentas en la misma.

8º) Publicar en la página web de la Unidad y en "comprasestatales".

9º) Remitir al Tribunal de Cuentas para su intervención.



Dra. SOLANGE NOGUES
Directora Ejecutiva de la
Unidad Centralizada de Adquisiciones del
Ministerio de Economía y Finanzas